



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 OCT 1997

Expte. N° 2.512/96.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Facultad de Ingeniería solicita interpretación del Artículo 156 del Estatuto de esta Universidad, por cuanto consideran que el Claustro de Profesores puede postular al actual Decano como candidato a Consejero ante el Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo establece: "Para ser electo consejero en representación del estamento docente se debe ser docente regular de la Universidad".

Que el Artículo 143, último párrafo, del Estatuto Universitario expresa: "Los Decanos y Vicedecanos no forman parte del padrón de Docentes".

Que de la lectura del Artículo 28 se desprende que los profesores eméritos y consultos pueden formar parte de cualquier órgano de gobierno de la Universidad.

Que, atento a lo anteriormente expuesto, se interpreta que no existe impedimento alguno para permitir que un Decano en funciones pueda ser postulado como candidato a consejero por el Estamento de Profesores de su Facultad ante cualquier órgano de gobierno de la Universidad.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 16 de Octubre de 1997)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Interpretar que no existe impedimento alguno para permitir que un Decano en funciones pueda ser postulado como candidato a consejero por el Estamento de Profesores de su Facultad ante cualquier órgano de gobierno de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Comisión Coordinadora Electoral, Juntas Electorales, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

SR. NARCISO PATRICIO GALLO
RECTOR

LI. JUAN JOSE SAUND
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR